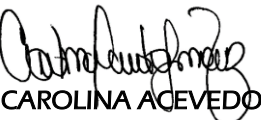


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que se dio cumplimiento por parte de la secretaria, a lo dispuesto en el inciso 5 del numeral 7 del Art. 375 del C.G.P., esto es incluir la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, el cual culmino sin que fuese contestada la demanda por los emplazados. Sírvasse proveer lo pertinente.

Hato, 29 de mayo de 2023


CAROLINA ACEVEDO
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO- SANTANDER j01prmpalhato@cendoj.ramajudicial.gov.co
--	---

Hato, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, y habiéndose realizado la inclusión de la valla en Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (01) mes, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 375, sin que los demandados hubiesen contestado la demanda, se hace necesario designar CURADOR AD LITEM de MANUEL ROSAS (Q.E.P.D.), y sus herederos determinados a saber: JOSE MANUEL ROSAS DELGADO (Q.E.P.D.), LASTENIA ROSAS DELGADO (Q.E.P.D.), BERNABE ROSAS DELGADO, BARBARA ROSAS DELGADO, CRISTOBAL ROSAS DELGADO, MANUELA ROSAS DELGADO, ERCARNACIÓN ROSAS DELGADO, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda, y continuará el proceso hasta su finalización o comparecencia de los emplazados.

Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P. se designa como Curador Ad litem al profesional del derecho ORLANDO VALENCIA CEDIEL, identificado con C.C.48.830.096 expedida en Agrado - Huila, y T.P. 89.535 del C.S.J., correo electrónico valencia.orlando@gmail.com, a quien, por secretaria, se le comunicará esta designación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

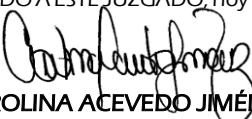


JORGE EDUARDO PLATA GÓMEZ
Juez

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO - SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior decisión se incluye en la lista de ESTADOS No. 026 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-hato/home> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 30 de mayo de 2023.


CAROLINA ACEVEDO JIMÉNEZ
SECRETARIA